

DESPACHO DEL ALCALDE  
OFICINA JURIDICA

**0748**  
DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 22 OCT 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICACIÓN 73001-23-33-000-2024-00187-00”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, interpuso acción popular en contra del Municipio de Ibagué y otros, la cual es objeto de conocimiento del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, Magistrado Ponente Carlos Arturo Mendieta Rodríguez, bajo el radicado 73001-23-33-000-2024-00187-00.

Que mediante auto fechado el 22 de agosto de 2024, el despacho fijó fecha para audiencia de Pacto de Cumplimiento, el día 22 de octubre de 2024 a las 10:00 AM.

Que mediante el Decreto 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023, se expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Ibagué, contentivo de las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los



DESPACHO DEL ALCALDE  
OFICINA JURIDICA

0748  
DECRETO No. 1000 - DE 2024

( 22 OCT 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICACIÓN 73001-23-33-000-2024-00187-00”**

empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Cristian David Ávila Marín, quien ostenta el cargo de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces, para que actúen en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, dentro de la acción popular promovida por la Personería Municipal de Ibagué, en contra del Municipio de Ibagué y otros, bajo el radicado 73001-23-33-000-2024-00187-00, para que en adelante, dirija, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y asista a las diferentes audiencias y diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a Cristian David Ávila Marín, quien ostenta el cargo de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces, para que actúen en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, dentro de la acción popular promovida por la Personería Municipal de Ibagué, en contra del Municipio de Ibagué y otros, bajo el radicado 73001-23-33-000-2024-00187-00, para que en adelante, dirija, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y asista a las diferentes audiencias y diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente decreto al secretario Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa Municipal de Ibagué

  
Tirso Bastidas Ortiz - jefe de la Oficina Jurídica  
Redactó: Laura M Naranjo - Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué.